

El año de setecientos y setenta y a toda su
Santa fin de Diciembre de setecientos y veinte y así
mismo estan consignadas por arbitrios y para la paga
y satisfacion del Real Donativo de Doblón por Vizino
con que se sirvió a su Mage. en el año pasado de se-
tecientos y doze y para la de mayor paga que constan
en su Concesion de que parece importa el cargo
de ciento treinta y dos mill quinientos treinta y seis
reales y dos marcos y la data de ciento treinta y nueve
mill setecientos setenta y nueve reales y veinte
y dos marcos con que venulta de se canze contra
dho Administrador dos mill setecientos treinta
y seis reales y catorce marcos de que se hizo
relacion por el Contador = Entendiéndose por la
Zind. Dixo que sin perjuicio de estudio y protesta
de lo que protestar debe sobre lo legitimo u ilegiti-
mo del cargo y data de dha Cuenta = Acordo apro-
bado la Comola aprueba y que se otorgue =
La Zind. Dixo que respecto de haberse pagado de su
Caudales diez y ocho mill reales que se le repartie-
ron para la Contribucion de quartales y fortifica-
ciones de que se hace mencion en una de las par-
tidas de su data de las Cuentas tomadas a fines
de Sanchez Cayuela y haberiendo depositado de este
efecto Matheo Rendos y Blaya = Acordo
que por el importe de dha partida de la de mayor

de quartales

